

Resolución No. 01496

“Por medio de la cual termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20250257 suscrito entre DIANE ANDREA CORREAL RODRIGUEZ (Q.E.P.D) y la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”

LA SUBDIRECTORA CONTRACTUAL (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024, Resolución de Encargo No. 01038 del 10 de junio de 2025, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el 07 de febrero de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20250257, entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y la señora **DIANE ANDREA CORREAL RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D), cuyo objeto consistió en **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DE SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD - SGC, DE LOS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE”**, por un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$94.420.267), con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES VEINTIOCHO (28) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2025, hecho que acaeció el 10 de febrero de 2025.

Que en este sentido se expidió registro presupuestal No. 338 de 2025, por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$94.420.267)** y se suscribió acta de inicio el día diez (10) de febrero de 2025.

Que, para el presente contrato la contratista constituyó la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 11-46-101073860 Anexo 0 expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con lo requerido en el contrato y en el Decreto 1082 de 2015.

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, *“Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.”*

Que, el supervisor allegó copia del Registro Civil de Defunción, con Indicativo Serial No. 11355678, expedido por la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha 26 de mayo de 2025, en el que señala que la contratista **DIANE ANDREA CORREAL RODRÍGUEZ**, identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 1.030.570.549 expedida en Bogotá D.C., falleció el 24 de mayo de 2025.

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20250257, toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció el 24 de mayo de 2025, y nos encontramos ante un contrato intuitu personae que no admite la continuidad en su ejecución.

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o anulación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios No.

Resolución No. 01496

SDA-CPS-20250257, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que, de acuerdo con la información general del complemento del contrato electrónico, se designó al **SUBDIRECTOR (A) DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE** para ejercer la supervisión del contrato.

Que, de conformidad con lo establecido en el “*procedimiento: liquidación de contratos – código: PA08-PR08*”, **EL/LA SUBDIRECTOR (A) DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**, radicó ante la Subdirección Contractual mediante el Sistema de Información para la Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional – (SIPSE) No. 29989, la solicitud y documentos soporte para la terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20250257, suscrito con **DIANE ANDREA CORREAL RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**.

Que la supervisión del contrato, mediante documento adjunto al SIPSE, argumentó que el contrato de prestación de servicios **SDA-CPS-20250257**, celebrado con **DIANE ANDREA CORREAL RODRÍGUEZ**, fue ejecutado hasta el **23 de mayo de 2025**, fecha en la que concluyó la prestación efectiva de actividades por el fallecimiento de la contratista el día **24 de mayo de 2025**, hecho acreditado con certificado de defunción (serial 25052020125015) aportado por sus familiares.

Que así mismo señaló la supervisión del contrato que, durante el periodo del **1 al 23 de mayo de 2025**, la contratista cumplió las obligaciones contractuales pactadas entre las partes a través del Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-2025025, sin que se reportaran presuntos incumplimientos.

Que, en materia financiera, señaló la supervisión del contrato que, aunque la contratista no presentó el informe IAAP del periodo, se deja constancia de la ejecución efectiva de las actividades. Así mismo, los familiares entregaron soportes de pago de la seguridad social correspondientes a abril y mayo de 2025 (proporcional al periodo ejecutado).

Que, en consecuencia, existe a favor del contratista valor pendiente por pagar, por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.620.933), así mismo existe saldo a anular a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$64.482.134), los cuales deberán ser liberados a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Que, así las cosas, el estado financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-2025025 certificado por la supervisora es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$94.420.267
VALOR PAGADO A LA CONTRATISTA (periodo comprendido del 10 de febrero al 30 de abril de 2025)	\$23.317.200
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA (periodo comprendido del 1º de mayo al 23 de mayo de 2025)	\$6.620.933
VALOR EJECUTADO POR LA CONTRATISTA (periodo comprendido del 10 de febrero al 23 de mayo de 2025)	\$29.938.133
SALDO A ANULAR A FAVOR DE LA SDA	\$64.482.134

Que frente a la forma en como se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 que: “*La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre;*

Resolución No. 01496

*esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, **podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada**, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido.”*

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, se indica que los herederos y/o legatarios podrían tener derecho a presentar reclamación frente a la liquidación unilateral, indicando en todo caso que a la fecha existe saldo a favor de la contratista. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que, en cumplimiento del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, procede la liquidación unilateral del contrato.

Que, de acuerdo con el balance financiero presentado por el supervisor del contrato, existe un valor no ejecutado por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$64.482.134), que será anulado a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el presente documento de terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación, ante la imposibilidad de efectuar la notificación de manera personal por la muerte de la contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia, se ordenará publicar la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página electrónica de la entidad, en un medio masivo de comunicación, así como en la plataforma del SECOP II.

Que, por las razones anteriormente expuestas, se dan los supuestos de hecho y de derecho, para proceder a la terminación y liquidación unilateral del precitado Contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la Secretaría Distrital de Ambiente, en estricta aplicación de la normativa vigente procederá a dar por terminado y liquidado el contrato de prestación de servicios SDA-CPS-20250257, suscrito con DIANE ANDREA CORREAL RODRÍGUEZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.030.570.549 expedida en Bogotá D.C., y realizará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que, en mérito de lo expuesto la Subdirectora Contractual (E) de la Secretaría Distrital de Ambiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN UNILATERAL, del contrato de prestación de servicios No. SDA-CPS-20250257, suscrito con DIANE ANDREA CORREAL RODRÍGUEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.570.549, a partir del 24 de mayo de 2025., fecha en la que ocurrió el deceso, de conformidad con lo establecido en el Registro Civil de Defunción, con Indicativo Serial No. 11355678, expedido por la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha 26 de mayo de 2025.

Resolución No. 01496

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios No. SDA-CPS-20250257, suscrito con DIANE ANDREA CORREAL RODRÍGUEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.570.549, en el estado que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo y de acuerdo con el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$94.420.267
VALOR PAGADO A LA CONTRATISTA (período comprendido del 10 de febrero al 30 de abril de 2025)	\$23.317.200
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA (período comprendido del 1º de mayo al 23 de mayo de 2025)	\$6.620.933
VALOR EJECUTADO POR LA CONTRATISTA (período comprendido del 10 de febrero al 23 de mayo de 2025)	\$29.938.133
SALDO A ANULAR A FAVOR DE LA SDA	\$64.482.134

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL PAGO de la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.620.933)**, a favor de la señora **DIANE ANDREA CORREAL RODRÍGUEZ (Q.E.P.D)**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.570.549, en la cuenta bancaria registrada en la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE por la contratista para efecto de los pagos derivados del citado contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de **DIANE ANDREA CORREAL RODRÍGUEZ (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.570.549, por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Subdirección Financiera anular el saldo a favor de la entidad por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$64.482.134)**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal del menor **RAMÓN VEGA CORREAL**, hijo de la contratista y a **BETHY YOLANDA RODRÍGUEZ MOLANO**, madre de la contratista, de acuerdo con la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas que reposa en el expediente contractual, de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido y la parte resolutive de la presente resolución a la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con quien la contratista constituyó la póliza de cumplimiento No. **11-46-101073860**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar a paz y salvo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios No. SDA-CPS-20250257.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y en la página web de la entidad, para los terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconoce su domicilio.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, a la notificación electrónica, personal o por aviso, según lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución No. 01496

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, se remitirá copia de esta al Supervisor del contrato, para los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución, rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de agosto del 2025



**JENNIFER KARINA VARGAS MORENO
SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL (E)**

Elaboró:

CARMEN LIZETH TORRES CLAVIJO CPS: SDA-CPS-20250216 FECHA EJECUCIÓN: 14/08/2025

Revisó:

FELIPE HERNANDO CUBILLOS SOTO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 15/08/2025

FELIPE HERNANDO CUBILLOS SOTO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 19/08/2025

JENNIFER KARINA VARGAS MORENO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 19/08/2025

JENNIFER KARINA VARGAS MORENO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 20/08/2025

JENNIFER KARINA VARGAS MORENO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 15/08/2025

Aprobó:

JENNIFER KARINA VARGAS MORENO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 20/08/2025